

**Participación y abstencionismo electoral en Argentina. Deber de votar. Registro de Infractores al deber de votar. No emisión del sufragio. Exentos de la obligación. Justificación de los Residentes a más de 500 km de la mesa de votación correspondiente. Garantías al ejercicio del sufragio e inclusión electoral de los mismos. Propuesta de IDEMOE: Registro electoral de residentes argentinos domiciliados en otro distrito y a más de 500 km de su mesa de votación.**

### **INFORME CUALITATIVO**

En el ámbito electoral, el abstencionismo consiste simplemente en la no participación en la votación de quienes tienen derecho a ello. Es un no hacer que no tiene consecuencias jurídicas para el titular del derecho de sufragio, salvo en aquellos ordenamientos en que se configura como un deber jurídico y, por tanto, resulta exigible. El abstencionismo electoral es el indicador negativo de la participación política: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto<sup>i</sup>. El mayor o menor porcentaje de abstención electoral puede condicionar el resultado y beneficiar o perjudicar determinadas agrupaciones políticas que, en razón de ello, promueven siempre la movilización de sus votantes y, en ocasiones, la desmovilización de sus oponentes.

En Argentina el voto obligatorio está establecido por la Constitución Nacional<sup>ii</sup>. Es un derecho y un deber para todos los empadronados, mayores de dieciocho (18) años y menores de setenta (70) años de edad. Quienes -dentro de esa franja- dejaren de emitir su voto y no se justificaren ante la justicia nacional electoral dentro de los sesenta (60) días de la respectiva elección, serán pasibles de multa e incluidos en el Registro de Infractores al deber de votar que tiene a cargo la Cámara Nacional Electoral<sup>iii</sup>.

No hay una única clase de abstención electoral. Una de las causas es la llamada abstención técnica o estructural, que obedece a circunstancias tales como la exención al deber de votar. En nuestra legislación los sólo electores de 16 a 18 años y los mayores de 70 años, no necesitan justificar su abstención al ejercicio obligatorio del sufragio. Los demás electores si deberán justificarlo mediante certificados o constancias que acrediten la imposibilidad de votar. El Código

Electoral Nacional (CEN) enumera las causales de exención<sup>iv</sup> como enfermedad, fuerza mayor, por ser juez, auxiliar o responsable de servicios públicos en la jornada electoral, ausencia del país por viaje, defectos en la inscripción censal y lejanía de la mesa electoral. Este último caso es el que profundizaremos, por tratarse de la primera razón de justificación de la no emisión del voto en elecciones nacionales en Argentina, que realizaron casi 127.000 electores en 2017.

**El CEN establece que están exentos los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos (500) kilómetros del lugar donde deban votar y justifiquen que el alejamiento obedece a motivos razonables. Tales electores se presentarán el día de la elección a la autoridad policial más próxima, la que extenderá certificación escrita que acredite la comparecencia.**

Quienes no brinden constancia, son incluidos en el Registro de Infractores al deber y deberán abonar una multa para ser retirados del mismo.

Y más allá de las consecuencias legales del incumplimiento “Voto obligatorio”, que es una definición del voto, el objetivo de nuestro informe es a garantizar el “ejercicio del voto” que es un acto que asiste al titular de la soberanía que le otorga el derecho constitucional a votar.

En este razonamiento, entendemos que quienes se encuentran alejados de las mesas donde deberían votar por su domicilio real -aquel que figura en su Documento de Identidad- se encuentran limitados en el ejercicio pleno del ejercicio del sufragio.

La realidad es que a los residentes a más de 500km de su lugar de votación, no se les está dando la oportunidad de emitir su voto, salvo que cambien su domicilio. Hoy los costos de los traslados, además del tiempo de los mismos, son razones perfectamente atendibles al momento de decidir concurrir a votar. Miles de electores residen en Buenos Aires y otras ciudades importantes para estudiar, trabajar, realizar residencias médicas, pasantías, y también lo hacen por cuestiones de salud o familiares perfectamente atendibles cuando se trata de priorizar su derecho efectivo a voto, más allá de la justificación de su no emisión en las comisarías.

La ciudad Autónoma de Buenos Aires es también la Capital Federal de la Argentina, y como tal es una sede genuina y propia de todos los habitantes de la Nación, no solo de los porteños, dado que en ella están establecidas todas las reparticiones centrales de los poderes del Estado, como así también las casas centrales de bancos, empresas y entidades importantes, lo que obliga a muchos a trasladarse temporalmente a este distrito federal.

En los últimos años se ha incorporado el voto de los residentes en el exterior, también de los jóvenes de entre 16/18 años de edad.

Para continuar profundizando en la inclusión electoral, en IDEMOE consideramos que para las elecciones 2019 estarían dadas las condiciones para que los electores que se encuentren el día de la elección alejados o en un distrito diferente al de su domicilio, puedan ejercer su voto en el que se encuentren, para lo cual propiciamos la creación del Registro de electores argentinos residentes en otro distrito electoral o a más de 500 km de su mesa de votación.

La propuesta invita a que, a través de una registración previa, se permita a quienes se inscriban, emitir su correspondiente voto, sin tener la necesidad de trasladarse al distrito donde se encuentran empadronados para votar y así garantizar el ejercicio del sufragio activo de estos ciudadanos, que de no poder viajar, hoy se queda sin la oportunidad de elegir sus representantes, y éstos a su vez, pierden la posibilidad de ser votados por sus comprovincianos.

La iniciativa ha sido tenida en cuenta en proyectos de ley presentados por todos los bloques mayoritarios tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la Nación, a saber, PJ, FPV, PRO, UCR entre otros. Esto indica que, para su aprobación, los concesos parlamentarios estarían dados, en razón que el espíritu de la norma es idéntico en todos los casos, con pequeños matices diferenciales, que, luego del Informe Cuantitativo, abajo se describen junto a nuestras propuestas.

En los cuadros siguientes se podrá apreciar que las provincias con mas residentes fuera del distrito -que justificaron su imposibilidad de votar por encontrarse a más

de 500 km- son las del sur de la Argentina. En relación al número de votantes; éstos son los porcentajes de los que no votaron por razón de la lejanía, y que solicitaron las constancias en las comisarías de todo el país:

Tierra del Fuego 4,46% del total de votantes (4352 electores)

Santa Cruz 3,83 % del total de votantes (6746 electores)

Chubut 2,64% total de votantes (8510 electores)

La Pampa 2,07% total de votantes (4502 electores)

Neuquén 1,87% total de votantes (7357 electores)

Rio Negro 1,58% total de votantes (6342 electores)

En la provincia de Buenos Aires pidieron la constancia cerca de 29.000 electores

**INFORME CUANTITATIVO**

**Elecciones Generales-22 de Octubre de 2017**

**Porcentajes de votos y justificaciones de electores por encontrarse a más de 500 km de su mesa de votación**

Distrito	Padrón de electores inscriptos	Votantes	% de participación	Justificación por más de 500 km	% s/ padrón distrito	% s/ votantes distrito
CAPITAL FEDERAL	2.710.675	1.962.504	72,40%	9.093	0,34%	0,46%
BUENOS AIRES	12.363.057	9.749.439	78,86%	28.746	0,23%	0,29%
CATAMARCA	311.027	223.282	71,79%	1.193	0,38%	0,53%
CORDOBA	2.908.100	2.113.661	72,68%	6.562	0,23%	0,31%
CORRIENTES	848.273	594.352	70,07%	3.193	0,38%	0,54%
CHACO	914.497	666.156	72,84%	1.661	0,18%	0,25%
CHUBUT	435.145	321.985	73,99%	8.510	1,96%	2,64%
ENTRE RIOS	1.076.917	853.907	79,29%	3.560	0,33%	0,42%
FORMOSA	443.092	347.832	78,50%	2.320	0,52%	0,67%
JUJUY	537.805	434.176	80,73%	4.248	0,79%	0,98%
LA PAMPA	282.018	217.902	77,27%	4.502	1,60%	2,07%
LA RIOJA	281.909	203.850	72,31%	899	0,32%	0,44%
MENDOZA	1.432.963	1.118.409	78,05%	5.246	0,37%	0,47%
MISIONES	895.143	698.874	78,07%	3.636	0,41%	0,52%
NEUQUEN	490.370	394.473	80,44%	7.357	1,50%	1,87%
RIO NEGRO	539.917	400.901	74,25%	6.342	1,17%	1,58%
SALTA	991.298	727.283	73,37%	5.588	0,56%	0,77%
SAN JUAN	554.551	437.665	78,92%	2.314	0,42%	0,53%
SAN LUIS	376.942	313.408	83,14%	1.716	0,46%	0,55%
SANTA CRUZ	248.289	175.974	70,87%	6.746	2,72%	3,83%
SANTA FE	2.738.337	2.063.471	75,35%	5.229	0,19%	0,25%
SANTIAGO DEL ESTERO	736.797	582.058	79,00%	1.379	0,19%	0,24%
TUCUMAN	1.217.434	1.000.662	82,19%	2.401	0,20%	0,24%
TIERRA DEL FUEGO	133.522	97.521	73,04%	4.352	3,26%	4,46%
	<b>33.468.078</b>	<b>25.699.745</b>	<b>76,79%</b>	<b>126.793</b>	<b>0,38%</b>	<b>0,49%</b>

Informe elaborado por Instituto de la Democracia y Elecciones IDEMOE

Fuente: Justicia Nacional Electoral

## Elecciones Generales 22 de Octubre de 2017

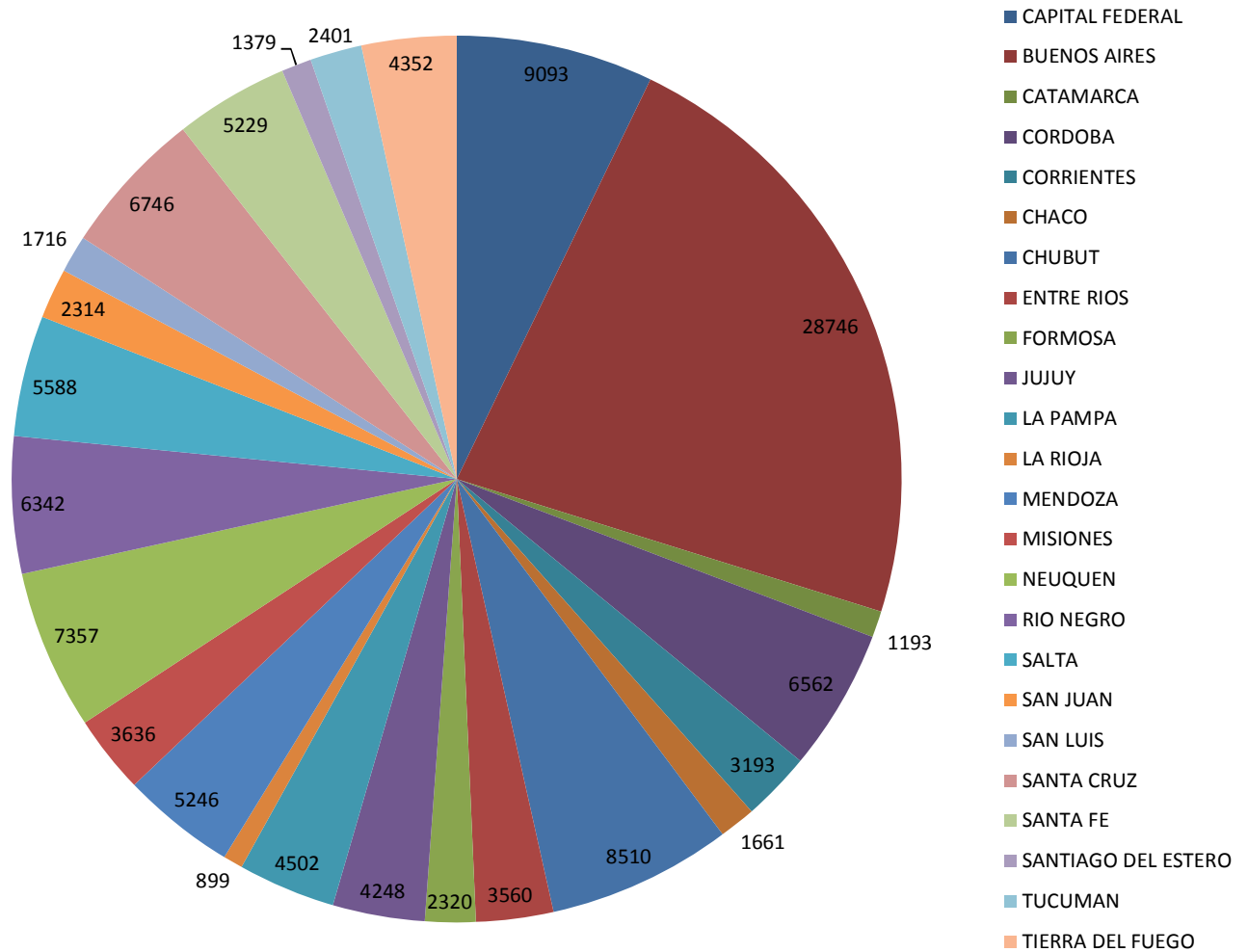
### Porcentajes de votos y porcentaje de justificaciones sobre votantes por distrito

Distrito	Padrón de electores inscriptos	Votantes	% de participación	Justificación por más de 500 km	% s/ votantes distrito
CAPITAL FEDERAL	2.710.675	1.962.504	72,40%	9.093	0,46%
BUENOS AIRES	12.363.057	9.749.439	78,86%	28.746	0,29%
CATAMARCA	311.027	223.282	71,79%	1.193	0,53%
CORDOBA	2.908.100	2.113.661	72,68%	6.562	0,31%
CORRIENTES	848.273	594.352	70,07%	3.193	0,54%
CHACO	914.497	666.156	72,84%	1.661	0,25%
CHUBUT	435.145	321.985	73,99%	8.510	2,64%
ENTRE RIOS	1.076.917	853.907	79,29%	3.560	0,42%
FORMOSA	443.092	347.832	78,50%	2.320	0,67%
JUJUY	537.805	434.176	80,73%	4.248	0,98%
LA PAMPA	282.018	217.902	77,27%	4.502	2,07%
LA RIOJA	281.909	203.850	72,31%	899	0,44%
MENDOZA	1.432.963	1.118.409	78,05%	5.246	0,47%
MISIONES	895.143	698.874	78,07%	3.636	0,52%
NEUQUEN	490.370	394.473	80,44%	7.357	1,87%
RIO NEGRO	539.917	400.901	74,25%	6.342	1,58%
SALTA	991.298	727.283	73,37%	5.588	0,77%
SAN JUAN	554.551	437.665	78,92%	2.314	0,53%
SAN LUIS	376.942	313.408	83,14%	1.716	0,55%
SANTA CRUZ	248.289	175.974	70,87%	6.746	3,83%
SANTA FE	2.738.337	2.063.471	75,35%	5.229	0,25%
SANTIAGO DEL ESTERO	736.797	582.058	79,00%	1.379	0,24%
TUCUMAN	1.217.434	1.000.662	82,19%	2.401	0,24%
TIERRA DEL FUEGO	133.522	97.521	73,04%	4.352	4,46%
	<b>33.468.078</b>	<b>25.699.745</b>	<b>76,79%</b>	<b>126.793</b>	<b>0,49%</b>

Informe elaborado por Instituto de la Democracia y Elecciones IDEMOE

Fuente: Justicia Nacional Electoral

## JUSTIFICADOS DE MAS DE 500 KM POR DISTRITO ELECCIONES GENERALES OCTUBRE 2017



Informe elaborado por Instituto de la Democracia y Elecciones IDEMOE  
Fuente: Justicia Nacional Electoral

## **EJES DE LA PROPUESTA DE CREACION DEL REGISTRO DE ELECTORES ARGENTINOS RESIDENTES EN OTRO DISTRITO Y A MÁS DE 500 KM DE SU MESA DE VOTACION**

El proyecto, inicialmente, puede estar dirigido sólo a quienes residen en la Capital Federal, a los cuales podría ir sumándoles los residentes de las demás ciudades capitales, especialmente las universitarias, tales como Córdoba, La Plata (Provincia de Buenos Aires), Santa Fe, Tucumán, hasta alcanzar todo el país, salvo que de acuerdo a las evaluaciones técnicas previas se determine que pueda ser realizado en el 100%, sin incorporación gradual.

El derecho al sufragio de los residentes puede ser perfectamente garantizado sobre la oferta los candidatos/as de distrito único, a saber, presidente y vice y parlamentarios/as del Mercosur por distrito nacional.

Las restantes categorías nacionales -senadores nacionales, diputados nacionales parlamentarios del Mercosur regional-, pueden incluirse, aunque allí el esfuerzo de logística electoral incrementará. Y más aún si se adhieren las categorías provinciales, en el caso de simultaneidad con la nacional. En caso de ir separadas, corresponde a las autoridades competentes de la provincia, decidir sobre este tema.

La autoridad electoral nacional es la CNE, quien puede llevar adelante este Registro. En este sentido, y a solicitud de IDEMOE, son quienes nos facilitaron los números de electores que se verían beneficiados con la medida, que representa casi 127.000 electores, entre los que han justificado su no emisión de sufragio por encontrarse a más de 500 km de su mesa de votación. El número asciende a más de 200.000, si se pondera a quienes no se presentaron ante las comisarias buscar su constancia.

La oferta electoral de candidatos y candidatas corresponderá a la de sus respectivos distritos o provincias, es decir aquellos que se presenten en la jurisdicción en donde el ciudadano se encuentra empadronado, y no a la oferta de candidatos del distrito o provincia donde está residiendo temporalmente.



El instrumento de votación se determinará conforme lo que se considere adecuado para garantizar la oferta electoral diversa, y podrán evaluarse opciones tales como boleta papel única, partidaria, preimpresas, con impresión electrónica hasta emisión epistolar. En el caso del voto de los argentinos residentes en el exterior, se utiliza la Boleta Única en Papel. Se envían ejemplares conforme al distrito del residente registrado. Y sólo se garantiza en las generales, no en las PASO. Este aspecto es un punto a considerar, si la opción de registrarse se otorga para ambos actos electorales, al que debe tenerse en cuenta el potencial ballotage presidencial.

El lugar de votación puede ser en escuelas, al igual que las mesas especiales que se abren para los votantes extranjeros, que sólo votan para categorías provinciales y/o municipales, depende el distrito. En su caso, no recomendamos que las votaciones se realicen en las Casas o Representaciones de provincia.

La propuesta puede ser implementada en elecciones provinciales separadas de las nacionales. En tal caso serán las cámaras de legisladores o las autoridades electorales provinciales las que incorporen y reglamenten esta posibilidad de incluir el voto de los comprovincianos que se encuentren residiendo transitoriamente, por ejemplo, en la Capital Federal.

El porcentaje de participación del electorado está en baja. El promedio nacional, en las primeras Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) presidenciales y legislativas en **2011** fue 78,67%, en las generales del mismo año fue 79,38%. En las PASO legislativas (intermedias) de **2013** fue 75,01% y en las generales del mismo año 77,17 %. En las PASO presidenciales y legislativas **de 2015** fue 74,91 %, en las generales 81,07% y en la Doble Vuelta 80,77%. En las PASO legislativas de **2017** la participación fue de 72,37 % y en las generales 76.15 %.

***Realizado por Silvana Yazbek y Héctor Abramson***

---

<sup>i</sup> Diccionario Electoral Capel

<sup>ii</sup> Artículo 37. Constitución de la Nación Argentina

<sup>iii</sup> Artículo 18. Código Electoral Nacional (CEN)

<sup>iv</sup> Artículo 125. Código Electoral Nacional (CEN)